



Asamblea General

Distr. general
14 de enero de 2014
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos
Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria

Opiniones aprobadas por el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria en su 67º período de sesiones (26 a 30 de agosto de 2013)

Nº 33/2013 (Viet Nam)

Comunicación dirigida al Gobierno el 25 de junio de 2013

Relativa a Le Quoc Quan

El Gobierno respondió a la comunicación.

El Estado es parte en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

1. El Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria fue establecido en virtud de la resolución 1991/42 de la antigua Comisión de Derechos Humanos, que prorrogó y aclaró el mandato del Grupo de Trabajo en su resolución 1997/50. El Consejo de Derechos Humanos asumió el mandato en su decisión 2006/102 y lo prorrogó por tres años mediante su resolución 15/18, de 30 de septiembre de 2010. De conformidad con sus métodos de trabajo (A/HRC/16/47, anexo), el Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno la comunicación arriba mencionada.

2. El Grupo de Trabajo considera arbitraria la privación de libertad en los casos siguientes:

a) Cuando es manifiestamente imposible invocar fundamento jurídico alguno que la justifique (como el mantenimiento en reclusión de una persona tras haber cumplido su condena o a pesar de una ley de amnistía que le sea aplicable) (categoría I);

b) Cuando la privación de libertad resulta del ejercicio de los derechos o libertades garantizados por los artículos 7, 13, 14, 18, 19, 20 y 21 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y, respecto de los Estados partes, por los artículos 12, 18, 19, 21, 22, 25, 26 y 27 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (categoría II);

c) Cuando la inobservancia, total o parcial, de las normas internacionales relativas al derecho a un juicio imparcial, enunciadas en la Declaración Universal de

GE.14-10311 (S) 120214 130214



* 1 4 1 0 3 1 1 *

Se ruega reciclar



Derechos Humanos y en los instrumentos internacionales pertinentes aceptados por los Estados interesados, es de una gravedad tal que confiere a la privación de libertad carácter arbitrario (categoría III);

d) Cuando los solicitantes de asilo, inmigrantes o refugiados son objeto de detención administrativa prolongada sin posibilidad de examen o recurso administrativo o judicial (categoría IV);

e) Cuando la privación de libertad constituye una vulneración del derecho internacional por tratarse de discriminación por motivos de nacimiento, origen nacional, étnico o social, idioma, religión, condición económica, opinión política o de otra índole, género, orientación sexual, discapacidad u otra condición, y lleva o puede llevar a ignorar el principio de igualdad de los derechos humanos (categoría V).

Información recibida

Comunicación de la fuente

3. El caso que se menciona a continuación fue comunicado al Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria según se expone a continuación.

4. Le Quoc Quan (en adelante, Sr. Quan), ciudadano de Viet Nam nacido en 1971 en la provincia de Nghe An, es un abogado calificado, un destacado defensor de los derechos humanos y el autor de un blog muy leído sobre cuestiones de derechos humanos, democracia y justicia social. Es el Director de Viet Nam Solutions Company Ltd en Hanoi. En 2008, el Sr. Quan recibió el premio Hellman/Hammett por su extensa obra escrita sobre los derechos civiles, el pluralismo político y la libertad religiosa.

5. Según la información recibida, en la mañana del 27 de diciembre de 2012, el Sr. Quan fue arrestado por agentes de la policía cerca de su domicilio, cuando llevaba a su hija a la escuela en Hanoi. Al parecer, posteriormente la policía registró su casa y su oficina.

6. La fuente informa de que el Sr. Quan permaneció recluido en régimen de incomunicación durante los dos primeros meses. Según la información, al inicio de su privación de libertad mantuvo una huelga de hambre que duró 15 días. Su abogado solicitó oficialmente verlo en varias ocasiones, pero al parecer solo le permitieron reunirse con su cliente dos veces: una para asistir a uno de los interrogatorios en la última semana de febrero de 2013, y otra en la segunda semana de marzo de 2013.

7. Según la información recibida, al Sr. Quan no se le ha permitido tener ningún tipo de contacto con su familia ni con el mundo exterior. Se informó de que su familia ha solicitado visitarlo y ha intentado enviarle alimentos adicionales, pero se les ha negado el permiso. Se informó además de que el Sr. Quan bajó mucho de peso como consecuencia de la huelga de hambre y que su actual estado de salud es motivo de gran preocupación.

8. Según la fuente, el Sr. Quan no tiene información acerca de la fecha de su juicio. Al parecer, fue acusado de evasión fiscal en virtud del artículo 161 del Código Penal de Viet Nam. Sin embargo, según se informa, se desconoce el supuesto delito que habría ocasionado la acusación en su contra y hasta hace muy poco tiempo no se había emitido una orden de detención temporal.

Comunicación anterior del Grupo de Trabajo sobre el caso

9. El Grupo de Trabajo, junto con otros titulares de mandatos de los procedimientos especiales, envió un llamamiento urgente al Gobierno de Viet Nam el 14 de enero de 2013 sobre el presente caso y otros casos. El Grupo de Trabajo expresa su agradecimiento al Gobierno de Viet Nam por haber facilitado una respuesta el 21 de marzo de 2013.

10. De conformidad con el párrafo 23 de sus métodos de trabajo, una vez que ha transmitido un llamamiento urgente al Gobierno, el Grupo de Trabajo puede transmitir el caso por medio de su procedimiento ordinario a fin de emitir una opinión sobre el carácter arbitrario o no de la privación de libertad. En el párrafo 23 se aclara además que el Gobierno debe responder por separado al procedimiento de acción urgente y al procedimiento ordinario.

Periodos de detención anteriores y supuesto acoso del Sr. Quan y los miembros de su familia

11. El Sr. Quan fue miembro del Colegio de Abogados de Hanoi de 2002 a 2007 y defendió causas de derechos humanos ante los tribunales. La fuente informa de que su primera detención ocurrió inmediatamente después de que hubo regresado de los Estados Unidos, donde había permanecido cinco meses estudiando, y tras la publicación de un informe que escribió acerca de la democracia en Viet Nam. Según la información, pasó 100 días privado de libertad, bajo sospecha de haber participado en "actividades para derrocar el régimen". Tras su liberación, al parecer ya no se le permitió salir de Viet Nam y posteriormente fue expulsado del Colegio de Abogados y sometido a vigilancia constante por funcionarios públicos.

12. Según la información recibida, el Sr. Quan fue detenido nuevamente el 4 de abril de 2011, junto a Pham Hong Son, tras manifestarse frente a un tribunal de Hanoi para expresar su apoyo al disidente Cu Huy Ha Vu, un abogado que estaba siendo juzgado por difundir propaganda contra el Estado. Según la fuente, el Gobierno dijo que ambos fueron detenidos supuestamente por haber causado desorden público. Fueron liberados sin cargos.

13. La fuente informa de que el 19 de agosto de 2012 el Sr. Quan fue herido de gravedad en un ataque violento cerca de su casa en Hanoi. Lo golpearon con una porra de acero en la rodilla, el muslo y la espalda, y debió pasar varios días en recuperación en el hospital. Según la fuente, el Sr. Quan consideró en el momento que lo habían atacado agentes del Estado.

14. En una entrevista con la agencia de noticias Associated Press en septiembre de 2012, se informó que el Sr. Quan dijo al parecer que él y su familia y empleados habían recibido advertencias frecuentes de las autoridades. Sin embargo, prometió seguir manifestándose en contra del Gobierno y en apoyo de una democracia multipartidaria y de la libertad de expresión.

15. Según la información recibida, el hermano del Sr. Quan, Le Dinh Quan, fue detenido por evasión fiscal en octubre de 2012. Actualmente está recluso en el Centro Penitenciario N° 3 en Kien Hung. Además, al parecer, Nguyen Thi Oanh, prima del Sr. Quan, fue detenida en diciembre de 2012. Estaba en los primeros meses de embarazo y fue puesta en libertad sin cargos el 4 de febrero de 2013. A comienzos de diciembre de 2012, el Sr. Quan dijo a Agence France Presse que su familia estaba bajo "mucha presión... Es terrible", y que su hermano y su prima estaban privados de libertad.

16. La fuente sostiene que el Sr. Quan fue detenido y recluso por las autoridades del Estado de Viet Nam por haber expresado sus opiniones políticas y que su detención y reclusión son arbitrarias.

Situación actual de privación de libertad del acusado

17. El Sr. Quan está actualmente recluso en el Centro Penitenciario N° 1 de Hoa Lo, en el distrito de Hoan Kiem, en Hanoi.

Respuesta del Gobierno

18. El Grupo de Trabajo expresa su agradecimiento por la respuesta facilitada por el Gobierno.

19. Con respecto a los períodos de reclusión anteriores y al supuesto acoso del Sr. Quan, el Gobierno se remite a su respuesta, de fecha 21 de marzo de 2013, al llamamiento urgente conjunto enviado el 14 de enero de 2013 por el Presidente-Relator del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria junto con el Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, el Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación y la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos.

20. En particular, el Gobierno se refiere al siguiente extracto de su respuesta al llamamiento urgente conjunto:

El Sr. Le Quoc Quan, nacido el 13 de septiembre de 1971 en la provincia de Nghe An, en Hanoi, es abogado y Director de la empresa Viet Nam Solutions.

En mayo de 2006, el Sr. Le Quoc Quan participó en las actividades del grupo Viet Tan. Estuvo detenido del 9 al 18 de marzo de 2007 para ser investigado. El 19 de marzo de 2007, la Oficina de Investigación del Ministerio de Seguridad Pública dictó una orden de detención contra el Sr. Le Quoc Quan por el cargo de "derrocar al Gobierno popular". El 16 de junio de 2007, el Tribunal Supremo del Pueblo decidió cancelar las medidas de reclusión y lo puso en libertad.

El 27 de diciembre de 2012, la Oficina de Investigación del Ministerio de Seguridad Pública dictó una orden de detención contra el Sr. Le Quoc Quan por cargos de evasión fiscal (artículo 161 del Código Penal). La investigación preliminar indica que su empresa Viet Nam Solutions, fundada en 2011, cambió 13 veces de objeto social. La última vez, el 6 de junio de 2012, solicitó ser registrada con el siguiente objeto: "actualización, búsqueda, almacenamiento y procesamiento de datos y facilitación de información sobre el mercado". Aprovechando dicha situación jurídica, el Sr. Le Quoc Quan buscó la cooperación de expertos en economía a fin de reunir información para realizar contratos falsos en relación con servicios de expertos y coordinadores, que después declaró a la administración fiscal en un intento de evadir impuestos de sociedades mercantiles. La evasión fiscal total fue de 437.500.000 dong vietnamitas (VDN). Las autoridades competentes siguen trabajando en el caso y en otros casos conexos.

La detención, el encarcelamiento y la investigación del Sr. Le Quoc Quan se realizaron en estricto cumplimiento de los plazos y los procedimientos estipulados en las leyes vigentes en Viet Nam y con arreglo a las normas y prácticas internacionales de derechos humanos. La investigación actual contra el Sr. Le Quoc Quan está relacionada con acusaciones de índole económica.

21. En su respuesta a la comunicación del Grupo de Trabajo de fecha 25 de junio de 2013, que fue recibida en la semana del 67º período de sesiones del Grupo de Trabajo, el Gobierno señaló que, de 2009 a 2011, "el Sr. Quan ordenó a sus empleados que establecieran contactos y recopilaran información comercial y personal de funcionarios y expertos en economía para realizar falsos contratos comerciales de servicios de consulta y coordinación con profesionales, con el objetivo de formalizar el 'aumento' de los costos de los insumos de la empresa y después declarar los impuestos ante la administración fiscal para evadir el pago del impuesto sobre la renta de la empresa. La nueva cifra de evasión fiscal asciende a 649 millones de VDN, lo que demuestra claramente que se ha vulnerado la cláusula 3 del artículo 161 del Código Penal sobre evasión fiscal".

22. El 25 de diciembre de 2012, la Oficina de Investigación de Seguridad Pública de Hanoi dictó una orden para proceder con la causa penal contra el Sr. Quan y detenerlo por cargos de evasión fiscal, de conformidad con el artículo 161 del Código Penal. El 27 de diciembre de 2013, el Sr. Quan fue detenido y privado de libertad en forma temporal.

23. El Gobierno también informa de que no se registró ninguna solicitud de visita de la familia del Sr. Quan. La esposa y el hermano del Sr. Quan se reúnen una vez al mes y proporcionan suministros al Sr. Quan. El Sr. Quan utiliza los suministros de su familia. Por consiguiente, la información de que estuvo en huelga de hambre durante 15 días es infundada. Su estado de salud es normal.

24. El Gobierno también informa de que el Sr. Quan está actualmente recluido en el Centro de Detención Temporal N° 1 de la Seguridad Pública de Hanoi. Sus tres abogados defensores han estado trabajando con el Sr. Quan y se han reunido varias veces con él. El juicio de primera instancia del Sr. Quan está programado para el 9 de julio de 2013.

25. El Gobierno concluye que el Sr. Quan, un abogado que, como tal, tiene el deber de defender las leyes y la justicia, ha recurrido a estratagemas ingeniosas y fraudulentas para engañar a las autoridades con el fin de evadir el pago de los impuestos. Su detención y encarcelamiento se realizaron de plena conformidad con los plazos y procedimientos establecidos en las leyes de Viet Nam y con las normas y prácticas internacionales de derechos humanos.

Deliberaciones

26. El Gobierno y la fuente coinciden en que el Sr. Quan es un abogado vietnamita. Según la fuente, el Sr. Quan es además un conocido defensor de los derechos humanos que ha sufrido constantes acosos de las autoridades desde 2007 como consecuencia de su labor. El Sr. Quan ha estado bajo vigilancia constante y ha sido sometido de manera periódica a detención arbitraria.

27. El Sr. Quan fue detenido por última vez el 27 de diciembre de 2012 por cargos de evasión fiscal, nueve días después de que la British Broadcasting Corporation publicara un artículo suyo titulado "Constitution or a contract for electricity and water service?" (¿Constitución o contrato de los servicios de agua y electricidad?). En el artículo se criticaba la vigencia del artículo 4 de la Constitución, que afirma que el Partido Comunista desempeña un papel fundamental en la vida del país. En el momento de su detención, los agentes de la policía se negaron a entregar a su familia una copia de la orden de detención.

28. El Sr. Quan estuvo recluido en régimen de incomunicación en el Centro Penitenciario N° 1 de Hanoi. Negó las acusaciones de evasión fiscal, por considerarlas infundadas. La fuente considera que las acusaciones tienen motivaciones políticas.

29. Tras haber leído toda la documentación presentada sobre el caso, el Grupo de Trabajo considera que el Sr. Quan es conocido fundamentalmente por su trabajo como abogado y como defensor de los derechos humanos. Su actual privación de libertad podría ser consecuencia de su ejercicio pacífico de los derechos y las libertades garantizadas por el derecho internacional de los derechos humanos.

30. Los acontecimientos que dieron lugar a la detención del Sr. Quan el 27 de diciembre de 2012 indican que su detención y encarcelamiento podrían estar relacionados con los artículos publicados en su blog sobre derechos civiles y políticos. Si bien la acusación en contra del Sr. Quan es de evasión fiscal, dada la trayectoria del Sr. Quan como defensor de los derechos humanos y bloguero, el verdadero objetivo de la detención y el procesamiento podría ser castigarlo por ejercer los derechos que lo amparan en virtud del artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y disuadir a otras personas de seguir su ejemplo. Podría considerarse que la detención y el acoso anteriores del Sr. Quan reafirmarían este argumento.

31. En todo caso, la actual privación de libertad del Sr. Quan parece constituir una clara violación de los artículos 9 y 10 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, los artículos 9 y 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y los principios 15 y 18 del Conjunto de principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión. El artículo 14, párrafo 1, del Pacto dispone que toda persona "tendrá derecho a ser oída públicamente y con las debidas garantías por un tribunal competente, independiente e imparcial, establecido por la ley".

32. El artículo 14, párrafo 3, aclara que el juicio imparcial requiere que toda persona acusada de un delito disponga de ciertas garantías mínimas. Este principio general también se recoge en el artículo 11 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, que establece que toda persona acusada de un delito sea juzgada con todas las garantías necesarias para su defensa. El artículo 14, párrafo 3 b), del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos establece que las garantías mínimas incluyen el derecho de la persona acusada a disponer del tiempo y de los medios adecuados para la preparación de su defensa y a comunicarse con un defensor de su elección.

33. El Conjunto de principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión complementa esta disposición al establecer que no se mantendrá a la persona presa o detenida "incomunicada del mundo exterior, en particular de [...] su abogado, por más de algunos días" (principio 15) y que el derecho de esa persona a comunicarse con su abogado podrá ejercerse "sin demora... [y] no podrá suspenderse ni restringirse, salvo en circunstancias excepcionales que serán determinadas por la ley o los reglamentos dictados conforme a derecho, cuando un juez u otra autoridad lo considere indispensable para mantener la seguridad y el orden" (principio 18). El derecho a consultar a un abogado sin demora indebida es reconocido por los Principios Básicos sobre la Función de los Abogados, que disponen que el acceso a un abogado debe tener lugar en cualquier caso dentro de las 48 horas siguientes a la detención o reclusión.

34. El Sr. Quan fue privado de libertad en régimen de incomunicación durante los dos primeros meses de reclusión. Los funcionarios penitenciarios negaron reiteradamente las solicitudes de visita de la familia del Sr. Quan. La privación de libertad en tales condiciones constituye una clara violación de los principios 15 y 19 del Conjunto de principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión. Estos principios disponen que no se mantendrá a la persona detenida o presa incomunicada del mundo exterior, en particular de su familia "por más de algunos días" (principio 15) y que toda persona detenida o presa tendrá el derecho de ser visitada, en particular por sus familiares, y tendrá oportunidad adecuada de comunicarse con el mundo exterior (principio 19).

Decisión

35. En vista de lo anterior, el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria emite la siguiente opinión:

La privación de libertad del Sr. Quan es arbitraria, por cuanto contraviene los artículos 9 y 10 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y los artículos 9 y 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y se inscribe en la categoría III de las categorías de detención arbitraria aplicables al examen de los casos presentados al Grupo de Trabajo.

36. Por consiguiente, el Grupo de Trabajo solicita al Gobierno que adopte las medidas necesarias para reparar la situación del Sr. Quan, es decir, que disponga su liberación inmediata, o que se asegure de que las acusaciones las determine un tribunal independiente e imparcial en actuaciones sustanciadas de plena conformidad con las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

37. El Grupo de Trabajo también solicita al Gobierno que se asegure de que el Sr. Quan reciba la reparación adecuada por la detención arbitraria que sufrió.

38. El Grupo de Trabajo señala a la atención del Gobierno sus obligaciones como Estado parte en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y lo insta a que adecúe la legislación nacional al derecho internacional, en particular al derecho internacional de los derechos humanos.

[Aprobada el 30 de agosto de 2013.]
